

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 36/2025

VISTO: La Resolución General AREF N.º 1030/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mensuales y anuales.

Que se han registrado inconvenientes para actualizar los datos de retenciones provenientes de la Comisión Arbitral, correspondientes a los canales SIRCREB, SIRCUPA, SIRTAC y SIRCAR.

Que por este motivo, los contribuyentes podría tener dificultades al confeccionar sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipo Diciembre 2024 (12/2024) en el sistema Dracma.

Que en consecuencia, se muestra prudente postergar unos días la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual del anticipo Diciembre 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º inciso b) de la Ley Provincial Nº 1074, los artículos 27 y 29 inciso b) del Código Fiscal Unificado (Ley Provincial Nº 1075), el Decreto Provincial Nº 3134/23 y la Resolución General AREF N.º 999/24.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO INSTITUCIONAL

A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el vencimiento de la obligación para presentar y abonar la declaración jurada mensual del anticipo Diciembre 2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus Alícuotas Adicionales, a las que se indican según el dígito verificador del número de inscripción en el impuesto de cada contribuyente que se detalla a continuación, por los argumentos expuestos:

Dígito 0 a 5	Dígito 6 a 9 y A
23/01/2025	24/01/2025

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TEXTO S/RG (AREF T. del Fuego) 36/2025 - **BO** (T. del Fuego): -

FUENTE: RG (AREF T. del Fuego) 36/2025

APLICACIÓN: -